

INFORME DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Se ha recibido para la emisión de observaciones, el proyecto de **Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid**, junto con la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Analizada la documentación remitida, y conforme al ámbito competencial atribuido a la Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente, se formulan las siguientes observaciones:

1. Artículo 7. Información y avisos a la ciudadanía. Añadir un nuevo apartado 4.

Texto sugerido:

-La información dirigida a la ciudadanía deberá facilitarse, en la medida de lo posible, de forma clara, comprensible, accesible y adaptada a las distintas necesidades de la población, prestando especial atención a las personas que puedan encontrarse en situación de mayor vulnerabilidad o con especiales dificultades de acceso o comprensión de la información.

Justificación:

La Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente tiene atribuidas competencias en materia de coordinación de la comunicación dirigida al ciudadano en sus relaciones con la administración sanitaria y a su entorno familiar, elaboración de materiales y publicaciones de información sanitaria, así como diseño y evaluación de la información dirigida al ciudadano.

Desde este ámbito competencial, se considera conveniente señalar que la información facilitada en situaciones de emergencia debe ser clara, comprensible y accesible, especialmente cuando pueda afectar a personas con dificultades de comprensión, barreras de comunicación, enfermedad, discapacidad, dependencia, edad avanzada u otras circunstancias que incrementen su vulnerabilidad. Esta propuesta no altera la competencia de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, sino que introduce un criterio cualitativo de comunicación institucional orientado a mejorar la comprensión de los avisos y de las medidas de autoprotección por parte de la ciudadanía.

2. Artículo 8. Campañas de prevención y autoprotección. Añadir un nuevo apartado 2.

Texto sugerido:

2. Estas campañas procurarán incorporar materiales informativos claros, accesibles y adaptados a los distintos grupos de población, pudiendo recabarse, cuando resulte procedente por razón de la materia, la colaboración de los órganos competentes en información sanitaria, atención a la ciudadanía y participación de pacientes.

Justificación:

El proyecto de decreto identifica expresamente la información, la comunicación y la cultura de la prevención y autoprotección como elementos relevantes del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias.

Desde las competencias de esta Dirección General, se estima adecuado que las campañas de prevención y autoprotección incorporen criterios de claridad, accesibilidad y adaptación a distintos perfiles de población. Esta previsión resulta especialmente pertinente cuando las campañas puedan incidir en personas con enfermedad, pacientes crónicos, personas con discapacidad, personas mayores, menores, personas dependientes, familiares o cuidadores.

3. Artículo 26. Acciones de recuperación. Añadir un apartado 4:

Texto sugerido:

4. Las actuaciones de recuperación procurarán incorporar medidas de apoyo emocional, atención psicosocial y acompañamiento a las personas afectadas, sus familias y comunidades.

Justificación:

Existe sólida evidencia científica acerca del impacto psicológico de los desastres y de la importancia de actuaciones tempranas de apoyo psicosocial.

Las revisiones internacionales muestran incrementos significativos de ansiedad, depresión, estrés postraumático y sufrimiento moral tras situaciones de emergencia y catástrofe.

Madrid, a fecha de la firma

DIRECTORA GENERAL DE HUMANIZACIÓN, ATENCIÓN
Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

Celia García Menéndez

SGT. S.G. COORDINACIÓN NORMATIVA